

AEMOP-FO-024-R01



ÍNDICE	PÁGINA
INTRODUCCIÓN	2
I. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	4
II. ASPECTOS GENERALES DE AUDITORÍA	5
A. Título de la auditoría	5
B. Objetivo	5
C. Alcance	5
D. Criterios de selección	7
E. Áreas revisadas	8
F. Procedimientos de auditoría aplicados	9
G. Servidores públicos responsables de la auditoría	10
III. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD	11
IV. CONCLUSIONES	12
V. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA	12
 A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Determinadas en Materia de Obra Pública. 	12
B. Observaciones Determinadas por la Auditoría realizada en Materia de Obra Pública, Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad	
Fiscalizada y Acciones Emitidas en materia de obra pública.	14
C. Recomendaciones	47
VI. DICTAMEN	48



AEMOP-FO-024-R01



INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior la Cuenta Pública que el Gobierno Municipal le presente sobre su gestión financiera. Esta revisión comprende la fiscalización a las Entidades Fiscalizables, que se traduce a su vez, en la obligación de los funcionarios correspondientes de presentar su Cuenta Pública 2018 para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza con el objeto de hacer un análisis de las Cuentas Públicas a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XI Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de las mismas por parte de las autoridades correspondientes.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública del **H. Ayuntamiento de Isla Mujeres,** contiene la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, estas acciones comprenden:

A.- El Proceso Administrativo; que es desarrollado fundamentalmente por el **H. Ayuntamiento de Isla Mujeres**, en la integración de la Cuenta Pública, la cual incluye los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2018, así como las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los ingresos y de los gastos efectuados en la entidad fiscalizada.

B.- El Proceso de Vigilancia; que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de la



AEMOP-FO-024-R01



gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa del **H. Ayuntamiento de Isla Mujeres**.

En la Cuenta Pública del **H. Ayuntamiento de Isla Mujeres**, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, que registra la aplicación de recursos estatales e ingresos propios. Los expedientes técnicos unitarios de obras de la Cuenta Pública que fueron entregados a la Auditoría Superior del Estado en fecha 15 marzo de 2019, mediante número de oficio PM/073/2019.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19 fracción I y 86, fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó en fecha 01 de marzo de 2019 mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2019, para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, el cual fue expedido y publicado en el Portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6, fracciones I, II, y XX, 16, 17, 19 fracciones I, VII, VIII, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22, en su último párrafo, 38, 41, 42 y 86, fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar el Informe Individual de Auditoría obtenido con relación a los Expedientes Técnicos Unitarios de Obras de la Cuenta Pública del **H. Ayuntamiento de Isla Mujeres**, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.



AEMOP-FO-024-R01



I. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

DE SU CREACIÓN Y OBJETO

El H. Ayuntamiento de Isla Mujeres es creado de conformidad a la conversión del Territorio de Quintana Roo a Estado Libre y Soberano, y en consecuencia la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se contempla su existencia jurídica.

El Municipio es gobernado por un H. Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la Cabecera Municipal. La competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Corresponde al H. Ayuntamiento la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Esta autoridad tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes. Asimismo, en el ejercicio de las facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y las leyes que emanen de ellas.



AEMOP-FO-024-R01



II. ASPECTOS GENERALES DE AUDITORÍA

A. Título de la auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia de obra pública al **H. Ayuntamiento de Isla Mujeres,** de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

AEMOP-DFMOP-B-GOB-RP-149, "Auditoría de Inversiones Físicas realizadas con Recursos Propios".

B. Objetivo

Tiene por objeto fiscalizar que las obras públicas se hayan ejecutado conforme a las disposiciones legales vigentes, así como verificar que los recursos transferidos a las entidades fiscalizables se hayan recibido y aplicado a los fines relacionados con las obras públicas, bienes adquiridos y servicios contratados relacionados con las mismas, si se logró el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aprobados.

C. Alcance

Para lograr una mayor eficiencia en la revisión, se elaboró un programa de trabajo, cuya muestra verificada se determinó con base en la relevancia y los montos de las obras que integran el cierre de ejercicio del período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018, determinado de la siguiente manera:



AEMOP-FO-024-R01



Universo Seleccionado: \$6,182,074.26

Muestra Verificada: \$6,182,074.26

Representatividad de la muestra: 100%

De los Recursos Propios, el universo destinado a la ejecución de Obra Pública es de \$ 6,182,074.26. La muestra verificada corresponde a un importe de \$ 6,182,074.26, representando el 100%, como se indica en la siguiente tabla:

Origen del Recurso	Uni	iverso	Muestra Verificada		Representatividad de la Muestra %
Recursos Propios	\$	6,182,074.26	\$	6,182,074.26	100
Totales:	\$	6,182,074.26	\$	6,182,074.26	100

De los \$ 6,182,074.26 ejercidos por el H. Ayuntamiento de Isla Mujeres durante el ejercicio fiscal 2018, se verificó documental y físicamente una muestra seleccionada de 4 obras con un importe de \$ 6,182,074.26, de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y al artículo 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, las cuales representan el 100% del total de las obras ejecutadas con Recursos Propios.

A continuación, se describen las obras verificadas:



AEMOP-FO-024-R01



NO.	CÉDULA	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA	IMPO	RTE		
	Recursos Propios						
1	2018RP/01	DGOP/RP/01/2018	Rehabilitación de Cancha de Futbol Soccer de la Colonia Salina Chica	\$ 4,0	00,000.00		
2	2018RP/03	DGOP/RP/02/2018	Mantenimiento y Rehabilitación de Parques en Isla Mujeres	\$ 8	00,000.00		
3	2018RP/02	DGOP/RP/03/2018	Programa de Mantenimiento de Calles en Isla Mujeres	\$ 7	00,000.00		
4	2018RP/19	DGOP/RP/04/2018	Rehabilitación de Carpeta Asfáltica en Carretera a Punta Sam	\$ 6	82,074.26		
			TOTAL:	\$ 6,1	82,074.26		

Los importes de las inversiones de obra pública incluyen el Impuesto al Valor Agregado con la tasa del 16%.

Esta muestra fue seleccionada de acuerdo con las guías de auditoría con base en los criterios y lineamientos para la práctica de auditoría a la obra pública generalmente aceptados, y autorizados por la Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, la revisión se realizó conforme a las técnicas y procedimientos de auditoría de obra pública, por lo cual tiene una magnitud adecuada para proyectar los resultados de la revisión y fundamentar la conclusión.

Las cifras son redondeadas y pudiesen tener diferencia en los centavos.

D. Criterios de selección

Los criterios para la selección de las obras por auditar se apoyan en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo y en función de estas premisas la selección se clasificó en relación a su importancia social, económica, política y estratégica; de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de



AEMOP-FO-024-R01



fiscalización, determinándose mediante el juicio profesional del auditor, la actuación fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNF.

Del monto ejercido por el **H. Ayuntamiento de Isla Mujeres** se seleccionó un porcentaje de 100%, mismo que puede ser ajustado según sea el ente a fiscalizar, pero no deberá ser menor del 51%, dando prioridad a las obras y acciones de mayor inversión.

Así mismo, para su selección se consideraron los siguientes aspectos: la modalidad de ejecución, el procedimiento de contratación, su importancia en monto con relación al presupuesto de inversión del **H. Ayuntamiento de Isla Mujeres**, la importancia del incremento en monto o plazo y su complejidad técnica.

Por lo tanto, la muestra seleccionada se realizó de acuerdo con lo establecido en los criterios de selección y reglas de decisión institucionales.

E. Áreas revisadas

Se revisaron las áreas de la Dirección General de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres.



AEMOP-FO-024-R01



F. Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Durante la fiscalización, se aplicaron métodos prácticos de investigación y prueba denominadas técnicas de auditoría: estudio general, análisis, inspección, investigación, observación y cálculo, que la Auditoría Superior del Estado utilizó para lograr la información, comprobación y la evidencia necesaria para poder emitir una opinión profesional; este



AEMOP-FO-024-R01



conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización de los expedientes técnicos unitarios de la Cuenta Pública y de los estados financieros presentados por el **H. Ayuntamiento de Isla Mujeres** del ejercicio fiscal 2018. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- 1. Revisar que la Información requerida a las Entidades, cumpla con las especificaciones solicitadas.
- 2. Verificar que la cuenta pública de la entidad fiscalizada cumpla con las disposiciones legales en la materia, y muestre sustento debidamente comprobado y justificado.
- 3. Verificar que las obras y acciones cumplan con los requisitos estipulados en los contratos.
- 4. Valoración de la documentación de aclaración de observaciones de conformidad a los criterios establecidos.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permiten elevar la calidad y la confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

G. Servidores públicos responsables de la auditoría

El personal designado adscrito a la Auditoría Especial en Materia de Obra Pública de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita



AEMOP-FO-024-R01



e inspección en forma conjunta o separada, mismo que se identificó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se enlista a continuación:

NOMBRE	CARGO
M.C. Arq. Arlin Edmundo Muñoz Ancona	Auditor Especial en Materia de Obra Pública
M.C. Arq. Dora Magdalena Morales Méndez	Directora de Fiscalización en Materia de Obra Pública "B".

III. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

La revisión y fiscalización comprendió operaciones practicadas por el H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018, se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en apego a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); dando cumplimiento además de las diversas disposiciones legales aplicables en materia de obra pública y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a las obras públicas sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.



AEMOP-FO-024-R01



IV. CONCLUSIONES

Como resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría en la revisión de los expedientes técnicos unitarios de obra, se detectaron irregularidades en la integración de la documentación soporte de los mismos, originando observaciones de cumplimiento legal, así mismo, durante el proceso de la verificación física de las obras se encontraron irregularidades en los trabajos ejecutados, determinándose observaciones con presunto daño a la Hacienda Pública en materia de obra pública.

V. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41, en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y artículo 4, 8 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso se presentaron dos observaciones con presunto daño y seis observaciones de cumplimiento legal, de las cuales ninguna observación fue solventada, manteniéndose las 8 observaciones pendientes de solventar.

A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Determinadas en Materia de Obra Pública.

Derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados finales de auditoría y observaciones en materia de obra pública, los cuales se presentan en la tabla siguiente:



AEMOP-FO-024-R01

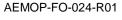


NOMBRE DE LA AUDITORÍA	NÚMERO DE AUDITORÍA	OBSERVACIONES CON PRESUNTO DAÑO	OBSERVACIONES DE CUMPLIMIENTO LEGAL
AUDITORÍA EN M Auditoria de Inversiones Físicas realizadas con Recursos Propios.	MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y AEMOP-DFMOP-B-GOB-RP- 149	DE CUMPLIMIENTO 2	6
	TOTAL:	2	6

A continuación, se describen las observaciones por auditoría:

		TIPO DE OB	SERVACIÓN			
REFERENCIA	OBRA	CON PRESUNTO	CUMPLIMIENTO	IMPORTE		
		DAÑO	LEGAL			
	RECUR	SOS PROPIOS				
Resultado 1,	Rehabilitación de cancha de futbol soccer	1		\$ 9,344.40		
Observación 1	de la colonia Salina Chica	Pago en exceso	-	φ 9,344.40		
Resultado 2,	Mantenimiento y rehabilitación de	1		\$ 45,341.52		
Observación 1	parques en Isla Mujeres	Pago en exceso	-	φ 45,541.52		
Resultado 3,			1			
Observación 1	, I	-	Documentación	-		
Observacion i			faltante			
Resultado 3.	parques en Isla Mujeres		1			
Observación 2		-	Documentación	-		
Observacion 2			irregular			
Resultado 4,			1			
Observación 1		-	Documentación	-		
Observacion i	Rehabilitación de cancha de futbol soccer		faltante			
Resultado 4.	de la colonia Salina Chica		1			
Observación 2	,	-	Documentación	-		
Observacion 2			irregular			
Resultado 5,	Programa de mantenimiento de calles en	_	1	_		
Observación 1	Isla Mujeres		1	-		







		TIPO DE OB		
REFERENCIA	OBRA	CON PRESUNTO	CUMPLIMIENTO	IMPORTE
		DAÑO	LEGAL	
			Documentación	
			faltante	
Resultado 6, Observación 1	Rehabilitación de carpeta asfáltica en carretera a Punta Sam	-	1 Documentación faltante	-
	TOTAL:	2	6	\$ 54,685.92

B. Observaciones Determinadas por la Auditoría realizada en Materia de Obra Pública, Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada y Acciones Emitidas en materia de obra pública.

En cumplimiento de los artículos 20, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; en este apartado se presenta una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas durante las reuniones de trabajo con la entidad fiscalizada, mismas que se constataron en el acta realizada en las citadas reuniones y las cuales se mencionarán en el presente documento.

RESUMEN GENERAL DE OBSERVACIONES Y SOLVENTACIONES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA							
REFERENCIA	NOMBRE DE LA OBRA MODALIDA SOLVENT		_		PENDIENTE DE SOLVENTAR		
	OBILIA	DOCUMENTAL	REIN	ITEGROS	OOLVENIA		
Resultado 1, Observación 1	Rehabilitación de cancha de futbol soccer de la colonia Salina Chica	-	\$	9,344.40	\$	0.00	
Resultado 2, Observación 1	Mantenimiento y rehabilitación de parques en Isla Mujeres	-	\$	45,341.52	\$	0.00	



AEMOP-FO-024-R01



RESUMEN GENERAL DE OBSERVACIONES Y SOLVENTACIONES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA								
REFERENCIA	NOMBRE DE LA OBRA MODALIDADES DE SOLVENTACIÓN							
	OBIAN	DOCUMENTAL	REINTEGROS	SOLVENTAR				
Resultado 3, Observación 1	Mantenimiento y rehabilitación de parques	-	-	-				
Resultado 3, Observación 2	en Isla Mujeres	-	-	-				
Resultado 4, Observación 1	Rehabilitación de cancha de futbol soccer de la	-	-	-				
Resultado 4, Observación 2	colonia Salina Chica	-	-	-				
Resultado 5, Observación 1	Programa de mantenimiento de calles en Isla Mujeres	-	-	-				
Resultado 6, Observación 1	Rehabilitación de carpeta asfáltica en carretera a Punta Sam	-	-	-				
	Total	-	\$ 54,685.92	\$ 0.00				

Como resultado de las reuniones de trabajo que se llevaron a cabo con la entidad fiscalizada, y realizado el análisis pertinente de las justificaciones y aclaraciones presentadas durante las reuniones, se describen las acciones correspondientes a cada observación, de las cuales se presenta a continuación el estatus de las mismas:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Pago en Exceso

\$ 9,344.40

Fondo:	Recursos Propios
Núm. de Cédula:	2018RP/01
Núm. de Contrato:	DGOP/RP/01/2018
Nombre de la Obra:	Rehabilitación de cancha de futbol soccer de la colonia Salina Chica



AEMOP-FO-024-R01



Monto Contratado:	\$ 4,000,000.00
Contratista:	BIOARC, S.A. de C.V.
Total Observado:	\$ 9,344.40

Descripción de la Observación:

Derivado de la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Rehabilitación de cancha de futbol soccer de la colonia Salina Chica, en la localidad de Isla Mujeres, Quintana Roo, se determinó un pago en exceso realizado por el H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, por un importe de \$ 9,344.40 (Son: Nueve mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 40/100 M.N.); en una obra ejecutada por la contratista BIOARC, S.A. de C.V., originado por conceptos de obra pagados en exceso y/o cantidades no ejecutadas de acuerdo al siguiente desglose:

	CONCEPTO		U. MEDIDA	P. U	NITARIO	IM	PORTE
1	Suministro colocación e instalación de pasto sintético en cancha de soccer de 45 mm de altura fibrilado de 800 g/m2 puntadas por cada 10 cm, calibre ¾ "(separación entre costuras) color verde esmeralda, base secundaria de látex 27 oz/yd2, con una garantía de 8 años contra degradación y rayos uv y 5 años de instalación de mano de obra, agregados de 8 kg/m2 de hule sbr y 12 kg/m2 de arena silica. incluye: cambio de líneas blancas deterioradas, reincorporación y homogenización de agregados, peinados de pasto, materiales de consumo, mano de obra y herramientas.		M2	\$	445.54	\$	4,143.52
2	Malla de rejacero de 2.50 mt altura de varilla de ø 5 mm malla de 50x200 mm 3 pliegues de refuerzo, acabado una capa de zinc y forrado con pvo termoendurecido. incluye: grapas con pernos galvanizados, andamios, mano de obra y herramientas.		ML	\$\$	1,505.19	\$	3,311.42
3	Dado de concreto de sección 0.15x0.20x0.60 cm para anclaje en muro existente de block de 15x20x40 cm. incluye: trazo y demolición de muros existentes con marro y cincel, cimbra común, concreto f'c= 150 kg/cm2, descimbrado, acabado estucado, resanes,		PZA	\$	600.58	\$	600.58



AEMOP-FO-024-R01



CONCEPTO	CANTIDAD	U. MEDIDA	P. UNITARIO	IM	PORTE
movimientos internos de materiales sobrantes y producto de la modelación del área de trabajo, mano de obra y herramientas.					
			Subtotal	\$	8,055.52
			I.V.A 16%	\$	1,288.88
			Total	\$	9,344.40

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emitió el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presumió un probable daño o perjuicio en su hacienda por un monto de \$ 9,344.40 (Son: Nueve mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 40/100 MN); más las actualizaciones y recargos generados por los recursos de este fondo desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente, por pagos en exceso en una obra por contrato.

Disposición infringida:

Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

Reunión de Trabajo Nº 1

El día 10 de octubre de 2019, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y



AEMOP-FO-024-R01



observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento de Isla Mujeres** 26 de septiembre de 2019 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1169/09/2019. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz a la Directora de ejecución y supervisión de obra del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

Con oficio número PM/427/2019 de fecha de recepción 08 de octubre de 2019 se recibe información que consta de copia simple de la ficha del depósito bancario con el importe de \$ 9,344.40 (Son: Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro pesos 40/100 M.N.) al número de cuenta 3431277 a nombre del municipio de Isla Mujeres con fecha 04 de octubre de 2019.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente fiscalizado se determina que la observación permanece, ya que se les solicita copia certificada de los recibos de ingreso del reintegro respectivo.



AEMOP-FO-024-R01



Reunión de Trabajo N° 2

El día 17 de octubre de 2019, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 2, con personal designado por parte del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento de Isla Mujeres** 26 de septiembre de 2019 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1169/09/2019. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz a la Directora de ejecución y supervisión de obra del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

Con oficio número PM/441/2019 de fecha de recepción 17 de octubre de 2019 se recibe información que consta de copia certificada del recibo de ingreso a tesorería del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres con un importe de \$ 9,344.40 (Son: Nueve mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 40/100 M.N.).

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente fiscalizado se determina que la observación queda antendida, toda vez que los documentos presentados aclaran la observación.



AEMOP-FO-024-R01



Estatus actual: Atendida.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

Pago en Exceso

\$ 45,341.52

Fondo:	Recursos Propios	
Núm. de Cédula:	2018RP/03	
Núm. de Contrato:	DGOP/RP/02/2018	
Nombre de la Obra:	Mantenimiento y rehabilitación de parques en Isla Mujeres	
Monto Contratado:	\$ 800,000.00	
Contratista:	Cimentaciones escala construcciones damas, S.A. de C.V.	
Total Observado:	\$ 45,341.52	

Descripción de la Observación:

Derivado de la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Mantenimiento y rehabilitación de parques en Isla Mujeres, en la localidad de Isla Mujeres, Quintana Roo, se determinó un pago en exceso realizado por el **H. Ayuntamiento de Isla Mujeres,** por un



AEMOP-FO-024-R01



importe de \$ 45,341.52 (Son: Cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta y un pesos 52/100 M.N.); en una obra ejecutada por la contratista Cimentaciones escala construcciones damas, S.A. de C.V., originado por conceptos de obra pagados en exceso y/o cantidades no ejecutados de acuerdo al siguiente desglose:

	CONCEPTO	CANTIDAD	U. MEDIDA	P. UNITARIO	IMPORTE
1	Parque Gaviotas Suministro y colocación de luminarias tipo led para plafón de 12 watts. incluye: material, herramienta y mano de obra.	8.00	PIEZA	\$ 654.87	\$5,238.96
2	Suministro e instalación de tablero de control q-8 para intemperie. incluye: gabinetes, conexiones, mano de obra, pruebas y herramientas.	1.00	PIEZA	\$ 2,740.36	\$2,740.36
3	Parque Fragatas Suministro y aplicación de pintura vinílica- acrílica a dos manos de pintura, incluye, preparación de la superficie, raspado, cepillado, aplicación de sellador 5x1, limpieza, material, mano de obra, herramienta y equipo.		M2	\$ 88.21	\$8,566.95
4	Suministro y colocación de tablero qo-2 de distribución, incluye: conexiones, materiales, mano de obra y herramientas.	1.00	PIEZA	\$ 2,150.05	\$ 2,150.05
5	Suministro y colocación de interruptor termomagnético de 2 polos de 20 a 50 amp. incluye: conexiones, peinado, materiales, mano de obra y herramientas.	2.00	PIEZA	\$ 1,555.73	\$ 3,111.46
6	Parque Electricistas Suministro y colocación de malla galvanizada con recubrimiento de pvc con medidas de 1.5 m x 20 incluye: material, mano de obra y herramientas.	14.80	M2	\$ 488.78	\$ 7,233.94
				Subtotal	, -,-
				I.V.A 16%	
				Total	\$ 33,688.39

Aunado a esto, de la revisión de gabinete realizada a los volúmenes levantados físicamente en la obra y cotejando la tarjeta de precio unitario integrada en el expediente unitario la cual corresponde al concepto número 7 descrito en tabla de observaciones, se determina que existen materiales pagados no ejecutados los cuales corresponden a poste metálico y concreto premezclado f'c=150 kg/cm2. Se recalculó la tarjeta de precios unitarios para



AEMOP-FO-024-R01



ajustar el costo de dicho concepto según corresponde a lo ejecutado en obra, quedando de la siguiente manera:

	CONCEPTO	CANTIDAD	U.	P.	P. UNITARIO	IMPORTE	IMPORTE
			MEDIDA	UNITARIO	MODIFICADO	PAGADO	OBSERVADO
7	Parque Electricistas Suministro y colocación de malla galvanizada con recubrimiento de pvc con medidas de 1.5 m x 20 incluye: material, mano de obra y herramientas.	41.20	M2	\$488.78	\$244.95	\$20,137.74	\$ 10,045.80
			•			Subtotal	\$ 10,045.80
						I.V.A. 16%	\$ 1,607.33
						Total	\$ 11,653.13

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emitió el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presumió un probable daño o perjuicio en su hacienda por un monto de \$ 45,341.52 (Son: Cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta y un pesos 52/100 MN); más las actualizaciones y recargos generados por los recursos de este fondo desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente, por pagos en exceso en una obra por Contrato.

Disposiciones infringidas:

Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.



AEMOP-FO-024-R01



Reunión de Trabajo Nº 1

El día 10 de octubre de 2019, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento de Isla Mujeres** 26 de septiembre de 2019 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1169/09/2019. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz a la Directora de Ejecución y Supervisión de Obra del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

Con oficio número PM/427/2019 de fecha de recepción 08 de octubre de 2019 se recibe información que consta de copia simple de la ficha del depósito bancario con el importe de \$ 45,341.52 (Son: Cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta y un pesos 52/100 M.N.) al número de cuenta 3431277 a nombre del municipio de Isla Mujeres con fecha 04 de octubre de 2019.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:



AEMOP-FO-024-R01



Del análisis de la información y documentación presentada por el ente fiscalizado se determina que la observación permanece, ya que se les solicita copia certificada de los recibos de ingreso del reintegro respectivo.

Reunión de Trabajo N° 2

El día 17 de octubre de 2019, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 2, con personal designado por parte del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento de Isla Mujeres** 26 de septiembre de 2019 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1169/09/2019. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz a la Directora de ejecución y supervisión de obra del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

Con oficio número PM/441/2019 de fecha de recepción 17 de octubre de 2019 se recibe información que consta de copia certificada del recibo de ingreso a tesorería del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres con un importe de \$ 45,341.52 (Son: Cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta y un pesos 52/100 M.N.).



AEMOP-FO-024-R01



Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente fiscalizado se determina que la observación queda atendida, toda vez que los documentos presentados aclaran la observación.

Estatus actual: Atendida.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Documentación Faltante

Fondo:	Recursos Propios	
Núm. de Cédula:	2018RP/03	
Núm. de Contrato:	DGOP/RP/02/2018	
Nombre de la Obra:	Mantenimiento y rehabilitación de parques en Isla Mujeres	
Contratista:	Cimentaciones escala construcciones damas, S.A. de C.V.	



AEMOP-FO-024-R01



Descripción de la Observación:

Se detecta que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/RECOMENDACIONES
Permisos, autorizaciones y licencias que se requieran.	Art. 14 Fracc. VIII y Art. 17, Párrafo 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo / Se recomienda atender la solicitud realizada.
Estudios, proyectos arquitectónicos y de ingeniería de una obra, el catálogo de conceptos, normas y especificaciones de construcción, y programa de ejecución.	Art. 14, Fracción. VII, Art. 20, Párrafo 4, 28, Fracción XVIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Art. 10 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo / Se recomienda atender la solicitud realizada.
Registro de Padrón de Contratistas.	Art. 25, 28, Fracc. XXX, 31 Párrafo 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo / Se recomienda atender la solicitud realizada.
Convocatoria a la licitación pública.	Art. 22 último párrafo y 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Art. 12 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Art. 91 fracción XXVIII inciso a) número 1 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo / Falta la publicación en los periódicos. Se recomienda atender la solicitud realizada.
Compranet.	Art. 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.; Art. 12, 20 último párrafo, 22 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo / Se recomienda atender la solicitud realizada.
Acreditación de la capacidad técnica mediante relación de contratos de obra, currículum de la empresa y del personal técnico propuesto.	Art. 32 Fracc. III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. y Art. 46, Fracc. VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo / Se recomienda atender la solicitud realizada.
Análisis de la comparativa de las propuestas presentadas. (Cualitativo y cuantitativo).	Art.32 Y 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Art.27 Y 32 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo / Se recomienda atender la solicitud realizada.
Análisis de indirectos: Indirectos, Financiamiento, Utilidad, Cargo Adicional.	Art. 32 Fracc. X inciso d), e), f) y g) de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Art. 33 apartado A fracción IV, V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo / Se recomienda atender la solicitud realizada.
Dictamen de la evaluación de las proposiciones.	Art. 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo., y Art. 32, 33, 34 y 39 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo / Se recomienda atender la solicitud realizada.
Oficio de designación de residente de obra (Supervisor).	Art. 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.; Art. 83 y 84 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas



AEMOP-FO-024-R01



DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/RECOMENDACIONES
Números generadores, croquis, fotografías y pruebas de laboratorio.	y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo / Se recomienda atender la solicitud realizada. Art. 50 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Art. 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo / Faltan croquis de las tres estimaciones generadas. Los generadores de los siguientes conceptos solo indican el volumen total generado, falta el desglose del generador: - 1604030 Suministro y aplicación de pintura vinílica marca comex línea vinimex o similar de diferentes colores, acabado liso a dos aplicaciones y una de sellador vinílico 5x1 mca. vinimex de comex. incluye: materiales, mano de obra y herramientas. (parque gaviotas). - 1003078 Limpieza y deshierbe de área de adocreto y jardinerías, incluye: mano de obra y herramientas. (parque fragatas). - 1601075 Aplanado en muros a tres capas en muros de 2 cm espesor promedio. incluye: materiales, mano de obra y herramientas. (parque fragatas). 1604031 suministro y aplicación de pintura vinílica - acrílica a dos manos de pintura, incluye, preparación de la superficie, raspado, cepillado, aplicación de sellador 5x1, limpieza, material, mano de obra, herramienta y equipo. (parque fragatas). Se recomienda atender la solicitud realizada.
Pólizas de Cheque o transferencia interbancaria.	Art. 50 párrafo 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Art. 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental / Se recomienda atender la solicitud realizada.

Reunión de Trabajo Nº 1

El día 10 de octubre de 2019, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento de Isla Mujeres** 26 de septiembre de 2019 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1169/09/2019. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz a la Directora de ejecución y supervisión de obra del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.



AEMOP-FO-024-R01



Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

Con oficio número pm/427/2019 de fecha de recepción 08 de octubre de 2019 se recibe copia simple de oficio PM/358/2019 de fecha 29 de agosto 2019 el cual contiene información remitida con anterioridad.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente fiscalizado se determina que la observación permanece, debido a que la información que presentan no fue la requerida por este Órgano Técnico de Fiscalización.

Reunión de Trabajo N° 2

El día 17 de octubre de 2019, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 2, con personal designado por parte del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento de Isla Mujeres** 26 de septiembre de 2019 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1169/09/2019. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz a la Directora de Ejecución y Supervisión de Obra del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE GUINTANA ROO
N. XVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

Con oficio número PM/441/2019 de fecha de recepción 17 de octubre de 2019 se recibe información que consta de la acreditación de la capacidad técnica mediante relación de contratos de obra, currículum de la empresa y del personal técnico propuesto, así mismo presenta información referente a los indirectos de obra y oficio de designación del residente de obra (supervisor). La representante del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres argumenta que no cuenta con demás información al respecto delas observaciones señaladas.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente fiscalizado se determina que la observación permanece, debido a que la información que se presenta no es suficiente para solventar la observación.

Estatus actual: Parcialmente Atendida.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte



AEMOP-FO-024-R01



del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2

Documentación Irregular

Fondo:	Recursos Propios	
Núm. de Cédula:	2018RP/03	
Núm. de Contrato:	DGOP/RP/02/2018	
Nombre de la Obra:	Mantenimiento y rehabilitación de parques en Isla Mujeres	
Contratista:	Cimentaciones escala construcciones damas, S.A. de C.V.	

Descripción de la Observación:

Se detecta que los documentos integrados infringen lo señalado en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA
Presupuesto Base de la dependencia	Art. 14, Fracc. VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Art. 10, Párrafo 3 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo / El presupuesto no tiene importes, solo indica las cantidades.
Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad o rentados, así como su ubicación física.	Art. 32 Fracc. VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo / El expediente contiene relación de maquinaria para ejecutar la obra, sin embargo, no menciona si es propia o rentada además que no menciona donde se encuentra físicamente. Esto punto se solicita en el apartado de la Carpeta 2, punto 15 de las bases de licitación.



AEMOP-FO-024-R01



Reunión de Trabajo Nº 1

El día 10 de octubre de 2019, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento de Isla Mujeres** 26 de septiembre de 2019 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1169/09/2019. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz a la Directora de ejecución y supervisión de obra del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

Con oficio número PM/427/2019 de fecha de recepción 08 de octubre de 2019 se recibe copia simple de oficio PM/358/2019 de fecha 29 de agosto 2019 el cual contiene información remitida con anterioridad.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente fiscalizado se determina que la observación permanece, debido a que la información que presentan no fue la requerida por este Órgano Técnico de Fiscalización.



AEMOP-FO-024-R01



Reunión de Trabajo N° 2

El día 17 de octubre de 2019, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 2, con personal designado por parte del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento de Isla Mujeres** 26 de septiembre de 2019 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1169/09/2019. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz a la Directora de Ejecución y Supervisión de Obra del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

Con oficio número PM/441/2019 de fecha de recepción 17 de octubre de 2019 se recibe información que consta de copia certificada del presupuesto base de la obra y copia certificada de la relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente fiscalizado se determina que la observación queda atendida, toda vez que los documentos presentados aclaran la observación.



AEMOP-FO-024-R01



Estatus actual: Atendida.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

Documentación Faltante

Fondo:	Recursos Propios
Núm. de Cédula:	2018RP/03
Núm. de Contrato:	DGOP/RP/01/2018
Nombre de la Obra:	Rehabilitación de cancha de futbol soccer de la colonia Salina Chica
Contratista:	BIOARC, S.A. de C.V.

Descripción de la Observación:

Se detecta que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:



AEMOP-FO-024-R01



DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/RECOMENDACIONES
Permisos, autorizaciones y licencias que se requieran.	Art. 14 Fracc. VIII y Art. 17, Párrafo 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo / Se recomienda atender la solicitud realizada.
Estudios, proyectos arquitectónicos y de ingeniería de una obra, el catálogo de conceptos, normas y especificaciones de construcción, y programa de ejecución.	Art. 14, Fracción. VII, Art. 20, Párrafo 4, 28, Fracción XVIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Art. 10 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo / Se recomienda atender la solicitud realizada.
Registro de Padrón de Contratistas.	Art. 25, 28, Fracc. XXX, 31 Párrafo 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo / Se recomienda atender la solicitud realizada.
Convocatoria a la licitación pública.	Art. 22 último párrafo y 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.; Art. 12 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.; Art. 91 fracción XXVIII inciso a) número 1 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo / Falta la publicación en los periódicos .Se recomienda atender la solicitud realizada.
Compranet.	Art. 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.; Art. 12, 20 último párrafo, 22 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo / Se recomienda atender la solicitud realizada.
Oficio de designación de residente de obra (Supervisor).	Art. 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.; Art. 83 y 84 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo / Se recomienda atender la solicitud realizada.
Autorización de conceptos no previstos en el catálogo.	Art. 55 penúltimo párrafo Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y Art. 76 Párrafo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo / Se recomienda atender la solicitud realizada.
Periodo real de ejecución de obra.	Art. 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Art. 135 fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo / Se recomienda atender la solicitud realizada.
Pólizas de Cheque o transferencia interbancaria.	Art. 50 párrafo 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Art. 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental / Se recomienda atender la solicitud realizada.

Reunión de Trabajo Nº 1

El día 10 de octubre de 2019, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría



AEMOP-FO-024-R01



y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento de Isla Mujeres** 26 de septiembre de 2019 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1169/09/2019. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz a la Directora de Ejecución y Supervisión de Obra del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

Con oficio número PM/427/2019 de fecha de recepción 08 de octubre de 2019 se recibe copia simple de oficio PM/358/2019 de fecha 29 de agosto 2019 el cual contiene información remitida con anterioridad.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente fiscalizado se determina que la observación permanece, debido a que la información que presentan no fue la requerida por este Órgano Técnico de Fiscalización.

Reunión de Trabajo N° 2

El día 17 de octubre de 2019, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 2, con personal designado por parte del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE GUINTANA ROO
N. XVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento de Isla Mujeres** 26 de septiembre de 2019 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1169/09/2019. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz a la Directora de ejecución y supervisión de obra del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

Con oficio número PM/441/2019 de fecha de recepción 17 de octubre de 2019 atienden la siguiente documentación: permisos, autorizaciones y licencias que se requieran, compranet. Así mismo presentan copia certificada del oficio de designación de residente de obra, y copia certificada de la autorización de conceptos no previstos en el catálogo.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente fiscalizado se determina que la observación permanece, debido a que la información que se presenta no es suficiente para solventar la observación.

Estatus actual: Parcialmente atendida.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.



AEMOP-FO-024-R01



La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2

Documentación Irregular

Fondo:	Recursos Propios
Núm. de Cédula:	2018RP/03
Núm. de Contrato:	DGOP/RP/01/2018
Nombre de la Obra:	Rehabilitación de cancha de futbol soccer de la colonia Salina Chica
Contratista:	BIOARC, S.A. de C.V.

Descripción de la Observación:

Se detecta que los documentos integrados infringen lo señalado en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA
Presupuesto Base de la dependencia	Art. 14, Fracc. VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Art. 10, Párrafo 3 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo / El presupuesto no tiene importes, solo indica las cantidades.



AEMOP-FO-024-R01



Reunión de Trabajo Nº 1

El día 10 de octubre de 2019, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento de Isla Mujeres** 26 de septiembre de 2019 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1169/09/2019. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz a la Directora de ejecución y supervisión de obra del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

Con oficio número PM/427/2019 de fecha de recepción 08 de octubre de 2019 se recibe copia simple de oficio PM/358/2019 de fecha 29 de agosto 2019 el cual contiene información remitida con anterioridad.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente fiscalizado se determina que la observación permanece, debido a que la información que presentan no fue la requerida por este Órgano Técnico de Fiscalización.



AEMOP-FO-024-R01



Reunión de Trabajo N° 2

El día 17 de octubre de 2019, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 2, con personal designado por parte del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento de Isla Mujeres** 26 de septiembre de 2019 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1169/09/2019. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz a la Directora de ejecución y supervisión de obra del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

Con oficio número PM/441/2019 de fecha de recepción 17 de octubre de 2019 se presenta copia certificada del presupuesto base de la dependencia.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente fiscalizado se determina que la observación queda atendida, toda vez que los documentos presentados aclaran la observación.



AEMOP-FO-024-R01



Estatus actual: Atendida.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Documentación faltante

Fondo:	Recursos Propios	
Núm. de Cédula:	2018RP/02	
Núm. de Contrato:	DGOP/RP/03/2018	
Nombre de la Obra:	Programa de mantenimiento de calles en Isla Mujeres	
Contratista:	Magog, constructores especializados del sureste, S. de R.L. de C.V.	

Descripción de la Observación:

Se detecta que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:



AEMOP-FO-024-R01



DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/RECOMENDACIONES
Presupuesto Base de la dependencia.	Art. 14, Fracc. VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Art. 10, Párrafo 3 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo / Se recomienda atender la solicitud realizada.
Estudios, proyectos arquitectónicos y de ingeniería de una obra, el catálogo de conceptos, normas y especificaciones de construcción, y programa de ejecución.	Art. 14, Fracción. VII, Art. 20, Párrafo 4, 28, Fracción XVIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Art. 10 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo / Se recomienda atender la solicitud realizada.
Registro de Padrón de Contratistas.	Art. 25, 28, Fracc. XXX, 31 Párrafo 3 de la LOPSRMEQROO / Se recomienda atender la solicitud realizada.
Convocatoria a la licitación pública.	Art. 22 último párrafo y 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Art. 12 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.; Art. 91 fracción XXVIII inciso a) número 1 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo / Se recomienda atender la solicitud realizada.
Análisis de la comparativa de las propuestas presentadas. (Cualitativo y cuantitativo).	Art.32 Y 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Art.27 Y 32 del Reglamento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo / Se recomienda atender la solicitud realizada.
Pólizas de Cheque o transferencia interbancaria.	Art. 50 párrafo 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.; Art. 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental / Se recomienda atender la solicitud realizada.

Reunión de Trabajo Nº 1

El día 10 de octubre de 2019, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento de Isla Mujeres** 26 de septiembre de 2019 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1169/09/2019. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz a la Directora de ejecución y supervisión de obra del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.



AEMOP-FO-024-R01



Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

Con oficio número PM/427/2019 de fecha de recepción 08 de octubre de 2019 se recibe copia simple de oficio PM/358/2019 de fecha 29 de agosto 2019 el cual contiene información remitida con anterioridad.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente fiscalizado se determina que la observación permanece, debido a que la información que presentan no fue la requerida por este Órgano Técnico de Fiscalización.

Reunión de Trabajo N° 2

El día 17 de octubre de 2019, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 2, con personal designado por parte del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento de Isla Mujeres** 26 de septiembre de 2019 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1169/09/2019. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz a la Directora de ejecución y supervisión de obra del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUINTANA ROO
N. XVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

Con oficio número PM/441/2019 de fecha de recepción 17 de octubre de 2019 se presenta copia certificada del presupuesto base de la dependencia. Con referencia a los otros puntos observados, no presentan documentación al respecto.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente fiscalizado se determina que la observación permanece, debido a que la información que se presenta no es suficiente para solventar la observación.

Estatus actual: Parcialmente atendida.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



AEMOP-FO-024-R01



Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Documentación Faltante

Fondo:	Recursos Propios	
Núm. de Cédula:	2018RP/19	
Núm. de Contrato:	DGOP/RP/04/2018	
Nombre de la Obra:	ra: Rehabilitación de carpeta asfáltica en carretera a Punta Sam	
Contratista: MAQAR Machinery, S.A. de C.V.		

Descripción de la Observación:

Se detecta que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/RECOMENDACIONES
Presupuesto Base de la dependencia. Estudios, proyectos arquitectónicos y de ingeniería de una obra, el catálogo de conceptos, normas y especificaciones de construcción, y programa de ejecución.	Art. 14, Fracc. VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Art. 10, Párrafo 3 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo / Se recomienda atender la solicitud realizada. Art. 14, Fracción. VII, Art. 20, Párrafo 4, 28, Fracción XVIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Art. 10 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo / Se recomienda atender la solicitud realizada.
Pólizas de Cheque o transferencia interbancaria.	Art. 50 párrafo 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Art. 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental / Se recomienda atender la solicitud realizada.

Reunión de Trabajo Nº 1

El día 10 de octubre de 2019, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres y el equipo auditor, con la finalidad



AEMOP-FO-024-R01



de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento de Isla Mujeres** 26 de septiembre de 2019 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1169/09/2019. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz a la Directora de ejecución y supervisión de obra del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

Con oficio número PM/427/2019 de fecha de recepción 08 de octubre de 2019 se recibe copia simple de oficio PM/358/2019 de fecha 29 de agosto 2019 el cual contiene información remitida con anterioridad.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente fiscalizado se determina que la observación permanece, debido a que la información que presentan no fue la requerida por este Órgano Técnico de Fiscalización.



AEMOP-FO-024-R01



Reunión de Trabajo N° 2

El día 17 de octubre de 2019, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 2, con personal designado por parte del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento de Isla Mujeres** 26 de septiembre de 2019 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1169/09/2019. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz a la Directora de Ejecución y Supervisión de Obra del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

Con oficio número PM/441/2019 de fecha de recepción 17 de octubre de 2019 se presenta copia certificada del presupuesto base de la dependencia. Con referencia a los otros puntos observados, no presentan documentación al respecto.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente fiscalizado se determina que la observación permanece, debido a que la información que se presenta no es suficiente para solventar la observación.



AEMOP-FO-024-R01



Estatus actual: Parcialmente atendida.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

C. Recomendaciones.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en el artículo 19, fracción XV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, recomienda y reitera al gobierno municipal del **H. Ayuntamiento de Isla Mujeres** en el ámbito de su competencia, lo siguiente:

- Instruir a quien corresponda a fin de que se implementen las actividades de control necesarias para que en ejercicios posteriores se cumpla con lo dispuesto en las diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación obra pública y servicios relacionados con las mismas.
- Verificar y revisar la documentación correspondiente a los volúmenes de obra de las estimaciones, para evitar observaciones por conceptos de obra pagados no ejecutados, cantidades de obra pagadas y no ejecutadas y pagos duplicados



AEMOP-FO-024-R01



- conforme a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y su Reglamento.
- 3. Elaboren e incluyan toda la información en el expediente de obra pública que cumplan con lo dispuesto en las diversas leyes, decretos reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación obra pública y servicios relacionados con las mismas.

VI. DICTAMEN

El presente dictamen se emite el 30 de octubre de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, consistentes en los expedientes técnicos unitarios de obra integrados en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, formulados, integrados y presentados por el **H. Ayuntamiento de Isla Mujeres.**

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información de los Expedientes Técnicos Unitarios de Obra de la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad en materia de obra pública y los Postulados Básicos de Contabilidad



AEMOP-FO-024-R01



Gubernamental. Los procedimientos seleccionados dependieron del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de irregularidad en las inversiones físicas. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, número AEMOP-DFMOP-B-GOB-RP-149, denominada "Auditoria de Inversiones Físicas realizadas con Recursos Propios", cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los Recursos Propios, comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de obra pública y que el presupuesto asignado al H. Ayuntamiento de Isla Mujeres para las inversiones físicas, se planearon, programaron, presupuestaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, el H. Ayuntamiento de Isla Mujeres cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados contenidos en el apartado V inciso B de este informe.

Las acciones y recomendaciones emitidas quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del Informe Individual de Auditoría al ente fiscalizado, para que éste presente ante la Dirección de Control y Seguimiento de Resultados de Fiscalización de esta Auditoría



AEMOP-FO-024-R01



Superior, la información correspondiente para la justificación y aclaración de las acciones, así como las mejoras realizadas y las acciones emprendidas por las recomendaciones, realizando las consideraciones pertinentes de acuerdo a la Ley de Fiscalización Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

LC.C. MANUEL PALACIOS HERRERA
EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO